

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".

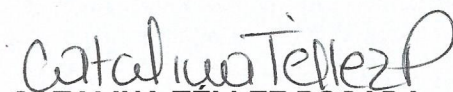
PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA con NIT. 900.908.449-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. con NIT. 900.818.642-5, con una participación del 75% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4, con una participación del 25%).

CONTRATO NUMERO 1639 DE 2015, PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará el **INSTITUTO** por una parte, **JOSE MARÍA PÉREZ LASHERAS**, identificado con cedula de extranjería número 401.968 obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, en su calidad de representante suplente, quién manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1639 del 30 de noviembre de 2015, Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016, Modificación No. 2 del 26 de octubre de 2017, Modificación No. 3 del 26 de noviembre de 2018, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019 y el Adicional No. 2 del 24 de enero de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1).** Que mediante comunicación No. CVC-1639-2163-INT del 13 de marzo de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2020. **2).** Que mediante Comunicación No. CSP-1756-1463-20-C del 17 de marzo de 2020, la interventoría previa revisión y análisis conceptúa de manera favorable sobre la solicitud de la prórroga. **3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de marzo de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y El Gestor Técnico del Proyecto. **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 16 del 25 de marzo de 2020. **5).** Que mediante Memorando No. SRN 17526 del 27 de marzo de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **6).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 2 del 24 de enero de

2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de marzo de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1639 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el contrato No.1639 de 2015 desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

POR EL INSTITUTO


CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA


JOSE MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Suplente
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

Vo Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.